



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 • 2024



200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 25 de abril de 2022
Oficio: CHIC/PM/UT/0342/2022

TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las **12:00 horas** del día **martes veintiséis de abril del presente año**, en las instalaciones que ocupa la sala del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI), correspondiente al primer trimestre (enero, febrero y marzo) de 2022.
- IV. Informe acerca del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el portal IPOMEX.
- V. Informe de Capacitación a Servidores Públicos Habilitados, en materia de transparencia.
- VI. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de **Clasificación de la Información como Confidencial**, en relación a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados**.
- VII. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

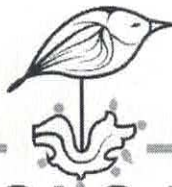
Marcos Antonio Godínez Malanco

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p Archivo
MAGM/desp

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 25 de abril de 2022



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

Oficio: CHIC/PM/UT/0342/2022

LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
CONTRALOR MUNICIPAL
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las **12:00 horas** del día **martes veintiséis de abril del presente año**, en las instalaciones que ocupa la sala del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI), correspondiente al primer trimestre (enero, febrero y marzo) de 2022.
- IV. Informe acerca del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el portal IPOMEX.
- V. Informe de Capacitación a Servidores Públicos Habilitados, en materia de transparencia.
- VI. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de **Clasificación de la Información como Confidencial**, en relación a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados**.
- VII. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

Marcos Antonio Godínez Malanco

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p Archivo
MAGM/desp



Hoja	Núm.	De
	6	6

Fecha de elaboración	día	mes	año
	18	04	2022

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO		Clave del Proyecto:	
VERTIENTE:		7. Obligaciones Normativas (X) 8. Demandas de Información (X) 9. Modernización de la Gestión Pública (X)	
Denominación del Proyecto: Actualización y disposición de la información pública de oficio.			
Diagnóstico de la Situación Actual: Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.			
Objetivo del Proyecto: Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.			

Núm.	Actividades /tareas programadas	Metas Comprometidas		Período de Ejecución			Calendarización Trimestral de la Meta				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)	
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2	3	4			
11	Elaboración del índice de información clasificada como reservada y catálogo de datos personales.	Mensual	12	01-03-22	31-03-22	1	0	0	0	0	0	Toda la administración

Elaboró

Vo.Bo.

Autorizó

MARCOS ANTONIO GÓMEZ MALANCO
 Titular de la Unidad de Transparencia
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
 Contralor

MARCOS ANTONIO GÓMEZ MALANCO
 Presidente del Comité de Transparencia



Hoja	Núm.	De
	5	6

Fecha de elaboración	día	mes	año
	18	04	2022

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Clave del Proyecto:	
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO	VERTIENTE:
Denominación del Proyecto: Actualización y disposición de la información pública de oficio.	4. Obligaciones Normativas (X)
	5. Demandas de Información (X)
	6. Modernización de la Gestión Pública (X)

Diagnóstico de la Situación Actual:
Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.

Objetivo del Proyecto:
Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.

Núm.	Actividades /tareas programadas	Metas Comprometidas		Periodo de Ejecución			Calendarización Trimestral de la Meta				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)	
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2	3	4			
9	Organización, actualización y registro de los sistemas de datos personales.	Anual	1	01-03-22	31-03-22	0	0	0	0	0	0	Toda la administración
10	Actualización, revisión y en su caso elaboración de aviso de privacidad.	Anual	1	01-03-22	31-03-22	0	0	0	0	0	0	Toda la administración.

Elaboró

MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
 Titular de la Unidad de Transparencia
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Vo. Bo.

LIC. JOSE ANTONIO ESPOLINAR TRUJILLO
 Contralor
 CONTRALORÍA

Autorizó

MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
 Presidente del Comité de Transparencia
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO		Clave del Proyecto:
VERTIENTE:		1. Obligaciones Normativas (X) 2. Demandas de Información (X) 3. Modernización de la Gestión Pública (X)
Denominación del Proyecto: Actualización y disposición de la información pública de oficio.		

Diagnóstico de la Situación Actual:

Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.

Objetivo del Proyecto:

Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.

Núm.	Actividades /tareas programadas	Metas Comprometidas		Periodo de Ejecución				Calendarización Trimestral de la Meta				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)	
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2	3	4				
7	Publicación de las actas de comité de transparencia, cada que sesione el comité de transparencia.	mensual	12	01-03-22	31-03-22	3	0	0	0	0	0	0	Unidad de Transparencia.
6	Actualización de las obligaciones de transparencia comunes y específicas.	trimestral	4	01-03-22	31-03-22	1	0	0	0	0	0	0	Toda la administración

Elaboró

Vo.Bo

Autorizó



MARCOS ANTONIO GOPINE Y MALANCO
Titular de la Unidad de Transparencia



Vo.Bo
LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
Contratador



MARCOS ANTONIO GOPINE Y MALANCO
Presidente del Comité de Transparencia

Hoja	Núm.	De
	3	6

Fecha de elaboración	día	mes	año
	18	04	2022

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Clave del Proyecto:	
<p>SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO</p> <p>VERTIENTE:</p> <p>1. Obligaciones Normativas (X)</p> <p>2. Demandas de Información (X)</p> <p>3. Modernización de la Gestión Pública (X)</p>	
<p>Denominación del Proyecto:</p> <p>Actualización y disposición de la información pública de oficio.</p>	

Diagnóstico de la Situación Actual:
 Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.

Objetivo del Proyecto:
Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.

Núm.	Actividades /tareas programadas	Metas Comprometidas		Periodo de Ejecución				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)		
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2		3	4
5	Sensibilización de los servidores públicos de la administración pública municipal, a través de la invitación a conferencias, seminarios, cursos, en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.	bimestral	6	01-03-22	31-03-22	2	0	0	0	Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
6	Actualización del registro de las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen a este sujeto obligado.	Mensual	12	01-03-22	31-03-22	3	0	0	0	Unidad de Transparencia.

Elaboro

Vo.Bo.

Autorizó

MARCOS ANTONIO GÓMEZ MALANCO
 Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. JOSE ANTONIO POLINAR TRUJILLO
 Contralor

MARCOS ANTONIO GÓMEZ MALANCO
 Presidente del Comité de Transparencia

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Clave del Proyecto:	
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO	VERTIENTE:
Denominación del Proyecto: Actualización y disposición de la información pública de oficio.	1. Obligaciones Normativas (X) 2. Demandas de Información (X) 3. Modernización de la Gestión Pública (X)

Diagnóstico de la Situación Actual:
Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.

Objetivo del Proyecto:
Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.

Núm.	Actividades/ tareas programadas	Metas Comprometidas		Período de Ejecución				Calendrarización Trimestral de la Meta	Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)	
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2			3
3	Recibir capacitación en materia de transparencia y protección de datos personales.	Trimestral	4	01-03-22	31-03-22	1	0	0	0	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
4	Capacitación a los servidores públicos habilitados y enlaces de las unidades administrativas en materia de la plataforma SAIMEX; SARCOEM e IPOMEX.	Mensual	12	01-03-22	31-03-22	3	0	0	0	Unidad de Transparencia.

Elaboró

 MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
 Titular de la Unidad de Transparencia

Verbo

 LIC. JOSE ANTONIO POINAR TRUJILLO
 Contralor

Autorizó

 MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
 Presidente del Comité de Transparencia
 2022-2024
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Hoja	Núm.	De
	1	6

Fecha de elaboración	día	mes	año
	18	04	2022

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Clave del Proyecto:	
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO CHICOLAOAPAN	
VERTIENTE:	1. Obligaciones Normativas (X) 2. Demandas de Información (X) 3. Modernización de la Gestión Pública (X)
Denominación del Proyecto: Actualización y disposición de la información pública de oficio.	

Diagnóstico de la Situación Actual:
 Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Chicoloapan, continuara con el cumplimiento de sus funciones institucionales, con una dinámica administrativa que será muy intensa, particularmente por la realización de actividades que por ley, se orientan al fortalecimiento de sus recursos humanos, mediante la actualización, la capacitación y otras acciones que tenderán para el fomento del conocimiento de la función de la organización y vigilancia de los procesos electorales, en donde serán aplicados recursos y acciones que es igualmente necesario hacer transparentes a la sociedad.

Objetivo del Proyecto:
 Facilitar a la sociedad el acceso a la información pública de oficio, relativa a las funciones y acciones que competen a esta administración pública.

Núm.	Actividades /areas programadas	Metas Comprometidas		Periodo de Ejecución				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)		
		Unidad de	Cantidad	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2		3	4
1	Actualización del directorio de servidores públicos vinculados con transparencia.	Bimestral	6	01-03-22	31-03-22	1	0	0	0	Dirección administración, recursos humanos, secretaria del ayuntamiento.
2	Actualización del directorio de mandos medios superiores	trimestral	4	01-03-22	31-03-22	1	0	0	0	Unidad de Transparencia.

Elaboró

 MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
 Titular de la Unidad de Transparencia

Vo.Bo.

 LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
 Contralor

CONTRALORÍA

Autorizó

 MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
 Presidente del Comité de Transparencia
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

200 AÑOS DE HISTORIA

En el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo las **doce horas** del día **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, constituidos en la sala de Cabildo de este Municipio, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370; de conformidad con los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la respectiva convocatoria emitida el día veinticinco de abril del presente año para celebrar la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, se reunieron los miembros de este órgano colegiado, Marcos Antonio Godínez Malanco, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, el Licenciado José Antonio Apolinar Trujillo, Contralor de Municipal e integrante del Comité y Teodora Janet Valencia Aguilar, Secretario del Ayuntamiento e integrante del Comité. -----

Preside esta Sesión el Presidente del Comité de Transparencia Marcos Antonio Godínez Malanco, quien dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, dando con ello, inicio al desahogo del Orden del Día. -----

I.- De la lista de asistencia se advierte que se encuentran presentes Marcos Antonio Godínez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, el Licenciado José Antonio Apolinar Trujillo, integrante del Comité y Teodora Janet Valencia Aguilar, integrante del Comité, por lo que existe quórum legal para la celebración de la sesión, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia. -----

II. Una vez vertida la manifestación anterior, el Presidente del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al Orden del Día, para su aprobación:--

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal. -----
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- III. Cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI), correspondiente al primer trimestre (enero, febrero y marzo) de 2022. -----
- IV. Informe acerca del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el portal IPOMEX. -----
- V. Informe de Capacitación a Servidores Públicos Habilitados, en materia de transparencia. -----
- VI. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de **Clasificación de la Información como Confidencial**, en relación a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados**. -----
- VII. Clausura de la sesión. -----

Una vez analizada la propuesta del Orden del Día, se somete a consideración, señalando que quienes se encuentren a favor de la misma, se sirvan a manifestarlo levantando la mano: -----

Integrante	Voto
Marcos Antonio Godínez Malanco	A favor
José Antonio Apolinar Trujillo	A favor
Teodora Janet Valencia Aguilar	A favor

200 AÑOS DE HISTORIA

III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, en uso de la voz Marcos Antonio Godinez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, expuso la necesidad de informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) sobre el Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022, correspondiente al primer trimestre (enero, febrero y marzo), por tal motivo en fecha veintiuno de abril del presente año, la Unidad de Transparencia entrego al INFOEM la Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización, correspondiente a la información solicitada; dando así cumplimiento al punto número tres del orden del día, asimismo, en este acto se anexa información relativa al presente punto. -----

IV. A continuación, en el desahogo del cuarto punto del Orden del día, en uso de la voz Marcos Antonio Godinez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, expuso los antecedentes siguientes:

Primero. En fecha cuatro de marzo del presente año, la Unidad de Transparencia emitió oficio a las áreas que integran este Sujeto Obligado a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

Segundo. A la fecha de la presente sesión de Comité de Transparencia, se cuenta con un 30% de avance al cumplimiento del presente punto del orden del día, por parte de las áreas del Sujeto Obligado. -----

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia girar Exhorto a las áreas que integran este Sujeto Obligado a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; señalando que quienes se encuentren a favor de generar dicho acuerdo, se sirvan a manifestarlo levantando la mano: -----

Integrante	Voto
Marcos Antonio Godinez Malanco	A favor
José Antonio Apolinar Trujillo	A favor
Teodora Janet Valencia Aguilar	A favor

Les informo a los integrantes del Comité de Transparencia que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos bajo el siguiente. -----

----- ACUERDO CHIC/PM/CT/0007/2022 -----

Con fundamento en los artículos 49 fracción XVIII, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON LA FINALIDAD DE QUE EXHORTE A TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE SUJETO OBLIGADO A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL PORTAL IPOMEX.

V. En relación al quinto punto del orden del día en uso de la voz Marcos Antonio Godinez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, informa lo siguiente: -----

Único. En fecha veintiuno de abril del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), a través de su

200 AÑOS DE HISTORIA

Dirección de Capacitación y Certificación, realizó mediante la plataforma Zoom la capacitación en materia del "Derecho al Acceso a la Información y Clasificación de la Información" dirigida a los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 fracción III, 49 fracciones V y VI y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

VI.- En el desahogo del **sexto punto del orden del día**, en uso de la voz Marcos Antonio Godínez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia expuso los siguientes antecedentes en relación a las Solicitudes de Información con folios 00009/CHICOLOA/IP/2022, 00038/CHICOLOA/IP/2022, 00047/CHICOLOA/IP/2022 y 00049/CHICOLOA/IP/2022, relativo a los **Recursos de Revisión** con folios 00710/INFOEM/IP/RR/2022, 00763/INFOEM/IP/RR/2022, 00760/INFOEM/IP/RR/2022 y 00754/INFOEM/IP/RR/2022; en los términos siguientes: -----

Primero. En fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las 16:45:58 horas, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00009/CHICOLOA/IP/2022 y que a la letra señala: -----

"1. Del municipio de chicoloapan, requiero el fundamento jurídico y administrativo, así como los requisitos para solicitar en el catastro del municipio de Chicoloapan la asignación de una nueva cuenta predial respecto de la fracción de un terreno. 2. Requiero el procedimiento conforme a su manual de procedimientos, la asignación de una cuenta catastral a una fracción de un terreno baldío adquirido, bajo este supuesto requiero adicional lo siguiente: a) Si bien es cierto que en el MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO no obliga a que el vendedor de un lote baldío con cuenta catastral propia a realizar el tramite de "subdivisión de predios" a efecto de vender una fracción de dicho lote baldío, requiero los REQUISITOS así como el PROCEDIMIENTO fundado y motivado para asignar una nueva clave catastral a la fracción vendida. b) Conforme a lo requerido en el inciso que antecede, requiero el NOMBRE DEL TRAMITÉ y los REQUISITOS para que el Catastro actualice los metros restantes de la superficie del terreno baldío luego de vender una fracción de este. 3. Requiero en un periodo comprendido entre enero de 2021 a noviembre de 2021, la versión pública de los expedientes que obra en sus archivos respecto del tramite para solicitar en catastro una nueva cuenta catastral únicamente de aquellos que hayan acreditado la propiedad con contrato privado, para lo cual se anexa una imagen para pronta referencia." (sic).

Asimismo, en dicha solicitud el Solicitante adjunto un archivo. -----

Captura123.



NO.	APPELLIDO	PRENOM.	EDAD	GRADO CONFORME	OTROS DATOS PERTINENTES
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Segundo. Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia turna la Solicitud



200 AÑOS DE HISTORIA

en comento al Titular de Catastro Municipal a efecto de brindar respuesta al solicitante. -----



200 AÑOS DE HISTORIA

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 17 de enero de 2022

Oficio: CHIC/PM/UT/0016/2022

BRANDON GONZALEZ RODRIGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE CATASTRO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 Y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

El día 10 de enero del presente año, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00009/CHICOLAMP/2022 y que a la letra señala:

"1. Del municipio de chicoaloapan, requiero el fundamenta jurídico y administrativo, así como los requisitos para solicitar en el catastro del municipio de Chicoloapan la asignación de una nueva cuenta predial respecto de la fracción de un terreno. 2. Requiero el procedimiento conforme a su manual de procedimientos, la asignación de una cuenta catastral a una fracción de un terreno baldío adquirido, bajo este supuesto requiero adicional lo siguiente: a) Si bien es cierto que en el MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO no obliga a que el vendedor de un lote baldío con cuenta catastral propia a realizar el tramite de "subdivisión de predios" a efecto de vender una fracción de dicho lote baldío, requiero los REQUISITOS así como el PROCEDIMIENTO fundada y motivada para asignar una nueva clave catastral a la fracción vendida. b) Conforme a lo requerido en el inciso que antecede, requiero el NOMBRE DEL TRAMITE y los REQUISITOS para que el Catastro actualice los metros restantes de la superficie del terreno baldío luego de vender una fracción de este. 3. Requiero en un periodo comprendido entre enero de 2021 a noviembre de 2021, la versión pública de los expedientes que obra en sus archivos respecto del tramite para solicitar en catastro una nueva cuenta catastral únicamente de aquellos que hayan acreditado la propiedad con contrato arivado, para lo cual se anexa una imagen para pronta referencia." (sic).

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, brinde respuesta en un plazo de mayo a tres días hábiles, para dar cumplimiento dentro del plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx




Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requirieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexo a la presente, la solicitud de información 00009/CHICOLOAIP/2022, así como documento adjunto para su atención.

Sin otro particular por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE


MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Tercero. En fecha tres de febrero de dos mil veintidós, siendo las 16:24:07 horas, el Titular de Catastro Municipal emitió la siguiente respuesta al Solicitante: -----

"Requisitos de Certificación." (sic)

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL / PLANO MANZANERO

TODA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN COPIA LEGIBLE (NO FOTOGRAFÍAS) Y ORIGINAL PARA EL COTEJO.

REQUISITOS:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (ESCRITURAS, CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN, JUICIO QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, ETC)
- TRASLADO DE DOMINIO Y PAGO DEL MISMO A NOMBRE DEL PROPIETARIO
- RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO
- FOTOS Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO, TRAER UNA CARTA PODER O PODER NOTARIAL FIRMADAS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DE LA PERSONA AUTORIZADA, CONTANDO CON LA IDENTIFICACIÓN DE DOS TESTIGOS.

"Solicitud de Servicios Catastrales." (Sic)



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN
TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA DE CATASTRO

SOLICITUD DE SERVICIOS CATASTRALES

FOLIO: _____

JEFATURA DE CATASTRO CHICOLOAPAN

MOTIVO: _____

Presente.

El Suscrito c. _____ por mi propio derecho, señalado como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en término de los artículos 25,26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 22 del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro" señalando domicilio para que se le realicen las notificaciones que deban ser personales dentro del Municipio de Chicoloapan

En _____
MANZANA LOTE CALLE FRACCIONAMIENTO, BARRIO O COLONIA
enterado que en caso de no hacerlo,

LOCALIDAD MUNICIPIO

Se entenderá que se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de esta oficina, cuando el contribuyente: 1.- así lo señale; 2.- señale domicilio fuera del territorio del Estado o Municipio; 3.- exista oposición a la diligencia de notificación; 4.- no se señale domicilio, sea inexistente ó falso.

Que mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 169 fracción IV, 171, fracciones I, II, VI, XIX, 175, 177, 179 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro", 1,2,3, fracción II y IV, 5, 14, 24, 25, 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el manual catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, solicito:

Certificación de Clave y Valor Catastral	<input type="checkbox"/>	Certificación de Clave	<input type="checkbox"/>
Certificación de plano manzanero	<input type="checkbox"/>	Constancia de identificación catastral	<input type="checkbox"/>
Verificación de linderos	<input type="checkbox"/>	Levantamiento topográfico catastral	<input type="checkbox"/>

Del inmueble cuyo propietario es: _____

Con Clave Catastral: _____

Ubicación del predio: _____

Calle Numero Fraccionamiento, Barrio o Colonia

Localidad Municipio

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES		FRENTE (ML)	FONDO (ML)
		TERRENO (M2)	CONSTRUCCION (M2)		
			LAMINA:	TELEFONO	
DEPTO			LOZA:	CORREO	
			COMERCIO:	REVISO	

PROTESTO LO NECESARIO

Chicoloapan, Estado de México, a _____ de _____ de 2022 .



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN
TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA DE CATASTRO

EJEMPLO DE LLENADO CROQUIS DE LOCALIZACION

<input type="checkbox"/>	NOMBRE (AVENIDA, CALLE O CERRADA)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	NOMBRE (AVENIDA, CALLE O CERRADA)	<input type="checkbox"/>

DIBUJE SU CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONTRATO COMPRA VENTA	<input type="checkbox"/>	ULTIMA BOLETA PREDIAL	<input type="checkbox"/>
RECIBO DE TRASLADO DE DOMINIO	<input type="checkbox"/>	CROQUIS DE UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMINIO	<input type="checkbox"/>	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	OTROS	<input type="checkbox"/>
	VENDEDOR		
CONTRATO ANTERIOR			

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CON DATOS PERSONALES, LOS CUALES CONFORME AL ART. 25 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SON CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, POR TANTO, DEBERA GUARDARSE EL SECRETO Y SIGILO CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES. EN EL ENTENDIDO QUE AL ACTUAR CON NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, EN EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA SERVIDORES PUBLICOS, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES PENALES QUE HAYA LUGAR

NOMBRE DEL PROPIETARIO _____ FOLIO _____
 CLAVE CATASTRAL _____ CALLE _____
 COLONIA _____ MOTIVO _____
 FECHA _____

"Manifestación Catastral." (Sic)



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN
TESORERIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CATASTRO

MANIFESTACION CATASTRAL

FOLIO: _____ FECHA: _____
TIPO DE MOVIMIENTO: _____ CLAVE DE ORIGEN: _____ COD DE CALLE _____

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE:
CLAVE CATASTRAL: _____
CALLE: _____ No: _____ No Ext. _____ C.P. _____
LOCALIDAD: _____ COL. O FRACC. _____
REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA _____ CONDOMINIO _____ SOCIAL _____ PUBLICA _____
USO DE SUELO HAB. _____ COM. _____ IND. _____ OTROS _____
USO ESPECIFICO DEL INMUEBLE _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
PROPIETARIO ANTERIOR: _____
PROPIETARIO ACTUAL: _____
C.U.R.P. _____
CALLE: _____ No: _____ No Ext. _____ C.P. _____
LOCALIDAD: _____ COL. O FRACC. _____
MUNICIPIO: _____ TELEFONO _____

DATOS DEL TERRENO
SUPERFICIE: _____ M2 FRETE: _____ ML FONDO: _____ ML
POSICION: _____ ALTURA: _____ A. INSCRITA: _____
SUP. PRIV. _____ SUP. COMUN _____ INDIVISO _____

DATOS DE LA (S) CONSTRUCCION (ES)						DOCUMENTO QUE PRESENTA:
No	SUP.	CONS.	TIPO	NIV.	EDAD	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

TESTIMONIO NOTARIAL _____
ACTA ENTREGA PARA INMUEBLES DE INT. SOCIAL _____
CONTRATO PRIVADO, CESION O DONACION _____
Cedula de CONTRATACION COBERT O IANUEWS _____
SENTENCIA JUDICIAL _____
INMATRICULACION ADM. O JUDICIAL _____
MANIFESTACION DE T.D. _____
TITULO, CETERIFICACION O CESION DE DERECHOS AGRAVADOS _____

VALOR CATASTRAL TOTAL O DE VALUO

LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION NO SON SUJETOS DE MODIFICACION, YA QUE FUERON APROBADOS POR LA LEGISLATURA PARA DETERMINAR LOS VALORES CATASTRALES A PARTIR DE 2019

PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

FIRMA _____

MANIFIESTA BAJO PROMESA DE JURAMENTO QUE LOS DATOS ACENTADOS SON VERDADEROS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACION DE CATASTRO

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO _____

CARGO _____

FIRMA _____ FECHA _____

200 AÑOS DE HISTORIA

Cuarto. Siendo las 09:55:04 horas del día once de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 176, 178 y 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante interpuso un Recurso de Revisión, mismo que recayó bajo el número de folio 00710/INFOEM/IP/RR/2022; en contra de la respuesta a la Solicitud de Información, en los términos siguientes: -----

Acto Impugnado: No se atienden todos los puntos concretamente.

Razones o motivos de inconformidad: No se atienden todos los puntos concretamente.

Quinto. Siendo las 17:00:44 horas del día diez de marzo del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobó la acumulación de los recursos de revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022, 00754/INFOEM/IP/RR/2022, 00760/INFOEM/IP/RR/2022 y 00763/INFOEM/IP/RR/2022, para que procedieran a su sustanciación, al resultar conveniente su trámite y resolución de forma unificada, por economía procesal y a fin de evitar resoluciones contradictorias. -----

Sexto. En Fecha cuatro de abril del presente año, siendo las 20:18:29 horas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notifico la Resolución al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. -----

Séptimo. En fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, siendo las 16:18:02 horas, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00038/CHICOLOA/IP/2022 y que a la letra señala: -----

"Municipio de Chicoloapan. Respetuosamente se adjunta la solicitud de información y anexos correspondientes." (Sic)

Asimismo, en dicha solicitud el Solicitante adjunto los siguientes archivos. -----

"ACTA CABILDO." (Sic)



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

146



SECRETARÍA MUNICIPAL
SESION
ORDINARIA
N. 100

EL QUE SUSCRIBE PROF. RAFAEL GOMEZ ALVARADO SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROGRAMADA PARA EL DIA 26 DE JULIO DE 2008, SE SUSPENDE EN VIRTUD DE QUE POR EL ACCIDENTO NO HAY ASUNTOS QUE TRATAR POR ACUERDO DE CABILDO. LO ANTERIOR SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



PROF. RAFAEL GOMEZ ALVARADO
SECRETARIO



SECRETARÍA MUNICIPAL
ORDINARIA
N. 101

EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA 25 DE JULIO DE 2008, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; LOS C. C. LIC. C. ADRIAN MANUEL CAUCIA SALCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IVAN NUEVAS ORDOÑEZ, JUNCO MUNICIPAL; C. FELIX RICARDO CASTRO ARRETA, PRIMER REGIDOR; C. TRANLISBO ENRIQUE MARCEL CARIBAY, SEGUNDO REGIDOR; C. FERNANDO ALFAROS CESATI, TERCER REGIDOR; C. GLORIA MARTINEZ SANCHEZ, CUARTO REGIDOR; LIC. JOSE ANTONIO ABOLINAR TRUJILLO, QUINTO REGIDOR; C. JOSE DOROTEO MORA LOBATO, SEXTO REGIDOR; C. GRACIELA PEREZ GONZALEZ, SEPTIMO REGIDOR; C. GEORGINA B. AYALA ESTRADA, OCTAVO REGIDOR; PROF. FELIX C. LOZANO ASUNAR, NOVENA REGIDOR; C. RAFAEL TORAL ALONSO, DECIMO REGIDOR; PROF. RAFAEL GOMEZ ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN FIRMA Y DA FE.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA.

1. APROBACION Y AUTORIZACION DEL HONORABLE CABILDO, PARA LA ADQUISICION DE 20 CAMARAS DE VIGILANCIA MUSIAS QUE ESTABAN ADSCRITAS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES VENDRAN A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE INSEGURIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.

ASUNTOS GENERALES

2. A CONSIDERACION DEL HONORABLE CABILDO, SE PRESENTA LA PROPOSTA PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

147



2A CUNCA; Y OTRO CON MOTIVO DEL DIA DEL ADULTO MAYOR PARA EL PROXIMO 30 DE AGOSTO DE 2006; CUBRIENDO LOS GASTOS QUE GENEREN ESTOS EVENTOS A TRAVES DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN. UNA VEZ PRESENTADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE DEL ASUNTO, SE SOMETE A VOTACION DANDO COMO RESULTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LLEVAR A CABO LOS EVENTOS ANTES DESCRITOS CON RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN; ABSTENIENDOSE DE VOTAR LA C. EGREGORIA C. MYALA ESTABLA, OCTAVO REGIDOR.

TERCER PUNTO. EL EJECUTIVO MUNICIPAL SOLICITA AL HONORABLE CABILDO EN PLENO SU AUTORIZACION Y APROBACION CORRESPONDIENTE PARA AFECTAR POR VIA PUBLICA EL TERRENO UBICADO EN CAMINO AL MONTE Y CALLE ORO, BARRIO ARENAL II, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JUAREZ JEMUS; COMO LO SEÑALA EL TITULO OCTAVO DE LAS LEYES PUNALES Y PRIORADAS, ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON UNA AFECTACION DE LADO NORTE POR VIA PUBLICA DE 1922 METROS CUADRADOS A CALLE ORO; DE LADO PONIENTE CON UNA AFECTACION DE 181.35 METROS CUADRADOS PARA DAR CONTINUIDAD A CALLE PLATA DESDE LA CERRADA DE PIRULES; YA QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA PUBLICA, PARA TAL EFECTO Y FUNDAMENTADA EN EL TITULO QUINTO, CAPITULO I, ARTICULO 90, INCISO I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; EL PROPIETARIO DE DICHO TERRENO SOLICITA LA AUTORIZACION PARA SUBDIVIDIR A RAZON DE 26 LOTES EN LA SUPERFICIE RESTANTE DEL TERRENO QUE EQUIVALE A 4287.31 METROS CUADRADOS. ANUZIADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PUNTO A TRATAR, SE SOMETE A VOTACION, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AFECTACION POR VIA PUBLICA AL TERRENO ANTES DESCRITO Y SUBDIVISION DEL MISMO.

CUARTO PUNTO. EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA LA SOLICITUD QUE HACE LLEGAR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "COLONOS Y HERRANOS UNIDOS DE COATEPEC", DONDE SOLICITAN QUE POR ACUERDO DE CABILDO SE CONCEDA LA ANUENCIA FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 3621P1/6 PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; COMO LO PROVEDIAN CON EL CERTIFICADO PARCELIARIO NUMERO 0000025651E DEL EIDO DE COATEPEC, TOMA VEZ QUE EN EL OFICIO EMITIDO POR EL COMISARIO EJIDAL DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN SE MANIFIESTA QUE LA PARCELA 3621P1/6 SE ENCUENTRA TERRITORIALMENTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NO DEBIDAMENTE AUTORIZADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y LA FE



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA



SECRETARÍA MUNICIPAL

DE ERRORES DEL PLAN MENCIONADO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CHICOLAPAN EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2003 PARA EL CUAL LA PARCELA ANTES MENCIONADA ESTA VINCULADA EN ZONA AGRICOLA. SEGUN EL PLANO EZA DE CLASIFICACION DE USO DE SUELO SE ENCUENTRA DENTRO DEL LIMITE DE CRECIMIENTO URBANO. DESPUES DE QUE FUE EL ASUNTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGAR LA ANUENCIA FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 3421P/6 DEL EJIDO DE CHATEPER, UBICADA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, TOMANDO EN CUENTA QUE NO EXISTE INCONGRUENCIA EN EL ORDENAMIENTO URBANO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; EN EL ENTENDIDO QUE EL PROPIETARIO LLEVARA A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS, ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y CONOCIMIENTO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. Doy FE.

L. C. ADRIAN ALVARO SALCEDA
PRESIDENTE

LIC. IVAN ELEVAR ORDOÑEZ
SEÑALO

C. FELIX RICARDO CONTRA ARRIETA
PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO E. MARCEL GARCIA
SEGUNDO REGIDOR

C. FERNANDO MARQUES CESATI
TERCER REGIDOR

C. CLAUDIA MARTINEZ SANCHEZ
CUARTO REGIDOR

LIC. JOSE A. REPULLAN TRUJILLO
QUINTO REGIDOR

C. JOSE DOCTER AGUIRRE L.
SEXTO REGIDOR



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

148



SESION
ORDINARIO
102

C. GARCIELA PEREZ GONZALEZ
SEPTIMO REGIDOR

C. GEMARINA C. AYALA ESTRADA
OCTAVO REGIDOR

PROFA. FELIX B. LOZANO AGUIAR
NOVENO REGIDOR

PROF. RAFAEL GONZ. ALVARADO
SECRETARIO

EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 11:00 HRS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE 2008; REUNIDOS EN LA SALA DE CADILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C. C. L. en C. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JUAN NUEVAS ORDOÑEZ, SINDICO MUNICIPAL; C. FELIX RICARDO URSARO ARRIETA, PRIMER REGIDOR; C. FRANCISCO ENRIQUE RAFAEL BARRIGA, SEGUNDO REGIDOR; C. FERNANDO ABONLES CESTO, TERCER REGIDOR; C. GLORIA MARTINEZ SANCHEZ, CUARTO REGIDOR; LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO, QUINTO REGIDOR; C. JOSE DOROTEO MORA LOBATO, SEXTO REGIDOR; C. GARCIELA PEREZ GONZALEZ, SEPTIMO REGIDOR; C. GEMARINA C. AYALA ESTRADA, OCTAVO REGIDOR; PROFA. FELIX B. LOZANO AGUIAR, NOVENO REGIDOR; C. MARIBEL TANIL ALONSO, DECIMO REGIDOR, PROF. RAFAEL GONZ. ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN FIRMA Y DA FE. ACTO SIGUIENTE SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

1. DECLARATORIA DEL REUNTO OFICIAL; LUGAR, DIA Y HORA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE RENDIRA EL LIC. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 79 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 129 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

"Atn al oficio." (Sic)

MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN
ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

A través de este medio y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud, de acuerdo a la normatividad que los rige y conforme a los documentos y archivos que obran en sus áreas administrativas requiero la información que más adelante se indica.

Que en fecha 25 de julio de 2008, mediante la sesión ordinaria de cabildo 101, en la foja número 147, se observa que, en el tercer punto fue aprobado por unanimidad de votos la **afectación por vía pública** y la **subdivisión** del predio descrito en ese tercer punto.

Que mediante oficio CHIC/PM/TM/C/010/2022, de fecha 11 de enero de 2022, se hace referencia a la no expedición del formato de pago requerido y en consecuencia la no factibilidad de asignar una clave catastral, esto, con fundamento en el artículo 175 bis párrafo 3ro del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Conforme a lo anterior requiero:

- a) Fundado y motivado la razón por la cual fue invocado el artículo 175 bis párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios para no asignar el alta de la clave catastral, toda vez que, el artículo 175 bis párrafo tercero hace referencia a lotificaciones en condominio y de conjuntos urbanos, el cual no guarda ninguna relación con la petición formulada al área de catastro a la cual le recayó el oficio número CHIC/PM/TM/C/010/2022.
- b) Conforme al numeral 2 de la respuesta emitida a través del oficio número CHIC/PM/TM/C/010/2022, señale concretamente a que se refiere con "... *no es factible el asignarle una clave catastral...*" (Sic.), tomando en cuenta que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado; para el caso concreto, fue fundado, pero **no motivada** la razón por la cual no fue asignada el alta de la clave catastral.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de información concreta y dependiendo las circunstancias ejercer las acciones procedentes en contra de la persona que vendió predios sin la debida lotificación y/o subdivisión.

"CHIC PM TM C 010 2022_page-0001." (Sic)

Chicoloapan, México, 11 de enero del 2022
OFICIO: CHIC/PM/TM/C/010/2022
ASUNTO: INFORMACIÓN REQUERIDA

████████████████████
CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En atención suyo de referencia con el oficio ingresado el día 10 de Enero del presente año, y para dar cumplimiento a su solicitud, con fundamento en los **175 bis párrafo 3ro del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ATENCION AL PÚBLICO Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CATASTRALES I.3. POLÍTICAS GENERALES ACGC001, ACGC011 Y ACGC016, II.ASIGNACIÓN, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL II.3. POLÍTICAS GENERALES ACC004 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago de su conocimiento que la información necesaria para la asignación de una clave catastral es insuficiente en los siguientes puntos correlativos:

1.-Por lo anterior expuesto no es posible expedir el formato de pago por los derechos correspondientes a la certificación de clave y valor catastral.

2.-Con base en los artículos I.3. ACGC001, ACGC011, ACGC016 Y II.3. ACC004 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito informarle que no es factible el asignarle una clave catastral al predio ubicado en ██████████
████████████████████ CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO

3.-El nombre del servidor público responsable de salvaguardar los datos personales y la información que obra en esta Jefatura de Catastro es BRANDON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ titular del Catastro del H. AYUNTAMIENTO de Chicoloapan.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Por lo anterior expuesto a usted atentamente pido se sirva tenerme por presentado dando cabal cumplimiento a su requerimiento en los términos que han sido anotados

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
BRANDÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE CATASTRO

CCP. ARCHIVO

Octavo. Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia turna la Solicitud en comento al Titular de Catastro Municipal a efecto de brindar respuesta al solicitante. -----



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 28 de enero de 2022
Oficio: **CHIC/PM/UT/0049/2022**

BRANDON GONZALEZ GUTIERREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE CATASTRO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 Y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

El día 24 de enero del presente año, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio **00038/CHICOLOA/IP/2022** y que a la letra señala:

" Municipio de Chicoloapan. Respetuosamente se adjunta la solicitud de información y anexos correspondientes."
SIC.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, brinde respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles, para dar cumplimiento dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conformidad con la Ley de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx




Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los documentos que se adjuntan se encuentran en la plataforma de SAIMEX para su revisión y descarga.

Sin otro particular por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE


CHICOLOAPAN
2022 - 2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p Archivo

MAGM/irp

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Noveno. En fecha once de febrero de dos mil veintidós, siendo las 12:53:40 horas, el Titular de Catastro Municipal emitió la siguiente respuesta al Solicitante:

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

200 AÑOS DE HISTORIA

"En respuesta a su solicitud, se hace mención de que existe un expediente bajo el folio CHIC/PM/TM/CM/EP/001/2022, por ende si se requiere mas información se recomienda que asista de manera presencial acreditando el interés jurídico." (Sic)

Decimo. Siendo las 13:59:31 horas del día once de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 176, 178 y 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante interpuso un Recurso de Revisión, mismo que recayó bajo el número de folio 00763/INFOEM/IP/RR/2022; en contra de la respuesta a la Solicitud de Información, en los términos siguientes: -----

Acto Impugnado: Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al ser un documento que obra en sus archivos, atendiendo al principio de máxima publicidad, el sujeto obligado debe atender la solicitud de mérito. Por tal motivo, impugno la respuesta toda vez que, no corresponde con lo solicitado.

Razones o motivos de inconformidad: Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al ser un documento que obra en sus archivos, atendiendo al principio de máxima publicidad, el sujeto obligado debe atender la solicitud de mérito. Por tal motivo, impugno la respuesta toda vez que, no corresponde con lo solicitado.

Décimo primero. Siendo las 17:00:44 horas del día diez de marzo del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobó la acumulación de los recursos de revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022, 00754/INFOEM/IP/RR/2022, 00760/INFOEM/IP/RR/2022 y 00763/INFOEM/IP/RR/2022, para que procedieran a su sustanciación, al resultar conveniente su trámite y resolución de forma unificada, por economía procesal y a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Décimo segundo. En Fecha cuatro de abril del presente año, siendo las 20:18:29 horas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notifico la Resolución al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. -----

Décimo tercero. En fecha siete de febrero del presente año, siendo las 21:32:55 horas, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00047/CHICOLOA/IP/2022 y que a la letra señala: -----

"Se anexa solicitud más las capturas de pantalla correspondientes para pronta referencia." (Sic)

Asimismo, en dicha solicitud el Solicitante adjunto los siguientes archivos. -----

"Solicitud-Jefe de Catastro." (Sic)

200 AÑOS DE HISTORIA

C. BRANDON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
JEFE DE CATASTRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XII, XIV, XV y XLV, 4, 7, 11, 150 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública, respecto del predio ubicado sobre **Calle S. Efrén, casi esquina de Av. Río Manzano, C.P. 56373, Barrio San Antonio, Chicoloapan Estado de México, el cual colinda con las calles San Pedro, Santo Domingo y calle Prolongación Zaragoza** -para pronta referencia se anexa a la presente solicitud diversas capturas de pantalla de las cuales se hacen señalamientos concretos para dar cuenta de la ubicación del predio referido-, conforme a la documentación que obra en sus archivos tanto físicos como digitales requiero la siguiente información pública:

A. De las construcciones señaladas con los números 1, 2 y 3, requiero la **versión pública** de todo el expediente que contiene los documentos mediante los cuales fue asignada la **clave catastral** por cada uno de los inmuebles señalados en dichos numerales 1, 2 y 3; en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva¹ de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información².

B. De las construcciones señaladas con los números 1, 2 y 3, requiero la **versión pública** de todo el expediente que contiene los documentos que compruebe el **traslado de dominio** por cada uno de los inmuebles señalados en dichos numerales 1, 2 y 3; en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información³.

¹ Artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva** y razonable de la información solicitada.

² Artículos 18, 19, 20 y 169 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, **el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia**, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

(...)

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

³ Idem.

"5." (Sic)



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA



"6." (Sic)



"2." (Sic)





CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

"4." (Sic)



Y

"1." (Sic)



"3." (Sic)



g



200 AÑOS DE HISTORIA

Decimo Cuarto. Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día ocho de febrero del año dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia turna la Solicitud en comento al Titular de Catastro Municipal a efecto de brindar respuesta al solicitante.



200 AÑOS DE HISTORIA

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 08 de 2022
Oficio: CHIC/PMUT/0064/2022

BRANDON GONZALEZ RODRIGUEZ
JEFE DE CATASTRO
CHICOLAPAN, MÉXICO
PRESENTE.

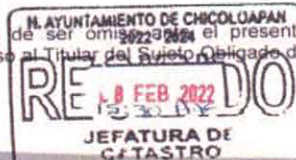
Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 Y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

El día 08 de febrero del presente año, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00047/CHICOLA/IP/2022 y que a la letra señala:

"Se anexa solicitud más las capturas de pantalla correspondientes para pronta referencia." Sic.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, brinde respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles, para dar cumplimiento dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omitido el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

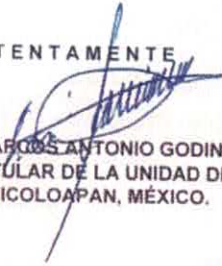


la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Anexo a la presente, la solicitud de información 00047/CHICOLOA/IP/2022 y revisar los anexos en la plataforma SAIMEX para su atención.

Sin otro particular por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE


MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C c p Archivo

MAGM/irp

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Décimo Quinto. En fecha once de febrero de dos mil veintidós, siendo las 12:51:43 horas, el Titular de Catastro Municipal emitió la siguiente respuesta al Solicitante: -----

"En respuesta a su solicitud, con fundamento en el Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no es posible brindar los datos solicitados ya que no se encuentran registrados bajo el padrón catastral.." (Sic)

Décimo Sexto. Siendo las 13:19:21 horas del día once de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 176, 178 y 179 fracción XIII de la

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

200 AÑOS DE HISTORIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante interpuso un Recurso de Revisión, mismo que recayó bajo el número de folio 00760/INFOEM/IP/RR/2022; en contra de la respuesta a la Solicitud de Información, en los términos siguientes: ----

Acto Impugnado: Se impugna la respuesta del sujeto obligado toda vez que, la solicitud es muy clara en su contenido al señalar que "en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información". Por lo tanto, la entrega de la información esta incompleta.

Razones o motivos de inconformidad: Se impugna la respuesta del sujeto obligado toda vez que, la solicitud es muy clara en su contenido al señalar que "en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información". Por lo tanto, la entrega de la información esta incompleta.

Décimo Séptimo. Siendo las 17:00:44 horas del día diez de marzo del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobó la acumulación de los recursos de revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022, 00754/INFOEM/IP/RR/2022, 00760/INFOEM/IP/RR/2022 y 00763/INFOEM/IP/RR/2022, para que procedieran a su sustanciación, al resultar conveniente su trámite y resolución de forma unificada, por economía procesal y a fin de evitar resoluciones contradictorias.-----

Décimo Octavo. En Fecha cuatro de abril del presente año, siendo las 20:18:29 horas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notifico la Resolución al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. -----

Décimo Noveno. En fecha siete de febrero del presente año, siendo las 21:32:55 horas, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00049/CHICOLOA/IP/2022 y que a la letra señala: -----

"Se anexa solicitud más las capturas de pantalla correspondientes para pronta referencia. No se omite señalar que la modalidad de entrega de la información es a través de copia certificada." (Sic)

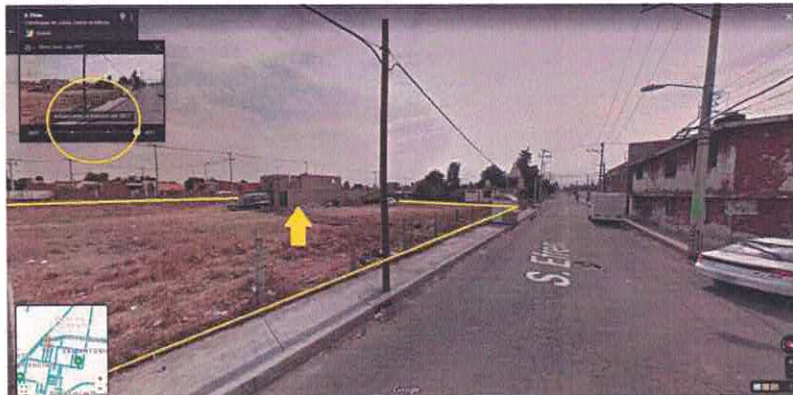
Asimismo, en dicha solicitud el Solicitante adjunto los siguientes archivos. -----

"3." (Sic)


CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024
200 AÑOS DE HISTORIA



"2." (Sic)



"5." (Sic)



"Solicitud-Jefe de Catastro." (Sic)

C. BRANDON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
JEFE DE CATASTRO.

De conformidad con lo establecido en el artículos 3 fracciones XI, XII, XIV, XV y XLV, 4, 7, 11, 150 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública, respecto del predio ubicado sobre **Calle S. Efrén, casi esquina de Av. Río Manzano, C.P. 56373, Barrio San Antonio, Chicoloapan Estado de México, el cual colinda con las calles San Pedro, Santo Domingo y calle Prolongación Zaragoza** -para pronta referencia se anexa a la presente solicitud diversas capturas de pantalla de las cuales se hacen señalamientos concretos para dar cuenta de la ubicación del predio referido-, conforme a la documentación que obra en sus archivos tanto físicos como digitales requiero la siguiente información pública:

A. De las construcciones señaladas con los números 1, 2 y 3, requiero la **versión pública** de todo el expediente que contiene los documentos mediante los cuales fue asignada la **clave catastral** por cada uno de los inmuebles señalados en dichos numerales 1, 2 y 3; en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva¹ de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información².

B. De las construcciones señaladas con los números 1, 2 y 3, requiero la **versión pública** de todo el expediente que contiene los documentos que compruebe el **traslado de dominio** por cada uno de los inmuebles señalados en dichos numerales 1, 2 y 3; en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información³.

¹ Artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva** y razonable de la información solicitada.

² Artículos 18, 19, 20 y 169 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el **Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia**, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 209. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
[...]

IV. Notificaré al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

³ Ídem.


CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024
200 AÑOS DE HISTORIA

"1." (Sic)

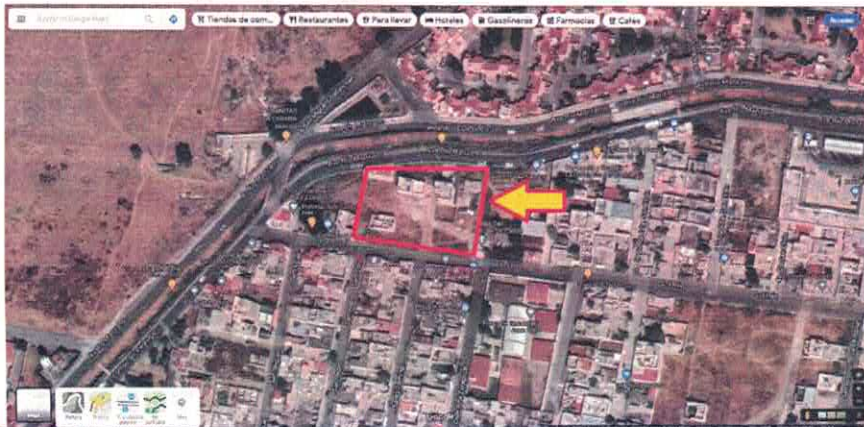


Y

"6." (Sic)



"4." (Sic)



h



CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024
200 AÑOS DE HISTORIA

Vigésimo. Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día diez de febrero del año dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia turnó la Solicitud en comento al Titular de Catastro Municipal a efecto de brindar respuesta al solicitante. -----



CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024
200 AÑOS DE HISTORIA

"2022 Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 10 de febrero de 2022
Oficio: [CHIC/PM/UT/0066/2022](#)

BRANDON GONZALEZ RODRIGUEZ
JEFE DE CATASTRO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1 Y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

El día 09 de febrero del presente año, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio [00049/CHICOLOA/IP/2022](#) y que a la letra señala:

"Se anexa solicitud más las capturas de pantalla correspondientes para pronta referencia. No se omite señalar que la modalidad de entrega de la información es a través de copia certificada." Sic.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, brinde respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles, para dar cumplimiento dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerle de conocimiento a esta Unidad de Transparencia, fundando y justificando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que presiden la información.



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370



Asimismo, hago de su conocimiento que en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto

Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexo a la presente, la solicitud de información 00049/CHICOLOA/IP/2022 y se revise documento adjunto en la plataforma de (SAIMEX) para su atención

Sin otro particular por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de usted

ATENTAMENTE


MARCOS ANTONIO GODÍNEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p Archivo

MAGM/irp

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Vigésimo Primero. En fecha once de febrero de dos mil veintidós, siendo las 12:52:34 horas, el Titular de Catastro Municipal emitió la siguiente respuesta al Solicitante: -----

"En respuesta a su solicitud, con fundamento en el Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no es posible brindar los datos solicitados ya que no se encuentran registrados bajo el padrón catastral." (Sic)

Vigésimo Segundo. Siendo las 12:59:27 horas del día once de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 176, 178 y 179 fracción I

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Méx., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

200 AÑOS DE HISTORIA

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante interpuso un Recurso de Revisión, mismo que recayó bajo el número de folio 00754/INFOEM/IP/RR/2022; en contra de la respuesta a la Solicitud de Información, en los términos siguientes: -

Acto Impugnado: Se impugna la respuesta del sujeto obligado toda vez que, la solicitud es muy clara en su contenido al señalar que "en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información". Por lo tanto, la entrega de la información esta incompleta. -----

Razones o motivos de inconformidad: Se impugna la respuesta del sujeto obligado toda vez que, la solicitud es muy clara en su contenido al señalar que "en caso de no contar con la información, solicito los documentos mediante los cuales esa unidad administrativa me compruebe la búsqueda exhaustiva de la información; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia mediante la cual se declare la inexistencia de la información". Por lo tanto, la entrega de la información esta incompleta. -----

Vigésimo Tercero. Siendo las 17:00:44 horas del día diez de marzo del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobó la acumulación de los recursos de revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022, 00754/INFOEM/IP/RR/2022, 00760/INFOEM/IP/RR/2022 y 00763/INFOEM/IP/RR/2022, para que procedieran a su sustanciación, al resultar conveniente su trámite y resolución de forma unificada, por economía procesal y a fin de evitar resoluciones contradictorias. -----

Vigésimo Cuarto. En Fecha cuatro de abril del presente año, siendo las 20:18:29 horas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notifico la Resolución al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. -----

Vigésimo Quinto. Derivado de la Resolución al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en fecha cinco de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Transparencia, giró oficio al Titular de Catastro Municipal a efecto de atender lo ordenado en dicha resolución. -----



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincucentario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 5 de abril de 2022

Oficio: CHIC/PM/UT/0292/2022

BRANDON GONZALEZ RODRIGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE CATASTRO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 176 al 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 127 al 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

Primero. Derivado de sus Respuestas emitidas a las Solicitudes de Información Pública, con folios 00009/CHICOLOA/IP/2022, 00047/CHICOLOA/IP/2022 y 00049/CHICOLOA/IP/2022, mismos que con fundamento en los artículos 178 y 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante manifiesta que **LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ES INCOMPLETA**; por tal motivo, el Solicitante interpuso un **Recurso de Revisión**, el cual recayó bajo los folios 00710/INFOEM/IP/RR/2021, 00760/CHICOLOA/IP/2022 y 00754/CHICOLOA/IP/2022 respectivamente.

Segundo. En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobó la acumulación de los recursos de revisión anteriormente citados.

Tercero. Siendo las 20:18:29 horas del día cuatro de abril del presente año, se notificó la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la cual establece lo siguiente:

"Se ORDENA al Sujeto Obligado, a que haga entrega al Recurrente, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en términos del considerando QUINTO de esta resolución, la versión pública de ser procedente, del o los documentos en donde conste lo siguiente:

- * Vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):**
- 1. Los expedientes en los que se haya acreditado la propiedad con contrato privado, formados con motivo del trámite de solicitud de una nueva cuenta catastral del periodo que comprende del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021.**

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 • 2024

200 AÑOS DE HISTORIA



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 • 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

• En copia certificada (con costo):

2. El expediente que contiene los documentos mediante los cuales fue asignada la clave catastral y compruebe el traslado de dominio respecto de las construcciones señaladas en los números 1, 2 y 3 de predio referido en las solicitudes de información 00049/CHICOLOA/IP/2022, 00047/CHICOLOA/IP/2022

Como sustento de la versión pública se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondiente, en términos del artículo 49, fracción VIII y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro de los documentos respectivos y se ponga a disposición del Recurrente.

En el supuesto que derivada de la búsqueda exhaustiva y razonable, se advierta que la totalidad o parte de la información que se ordena su entrega en el presente Resolutivo, no haya sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, bastará con que así lo manifieste.

A efecto de que el Sujeto Obligado entregue la copia certificada correspondiente al punto 2 del presente Resolutivo, deberá informar al Recurrente, a través de la plataforma de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el procedimiento para indicar el lugar, día y horario, así como nombre del servidor público que le hará entrega de la misma." (SIC)

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN
2022-2024
RESOLUTIVO
05 ABR 2022
12:00 PM
CASTRO
A. ...
...

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más pronta, que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **BRINDE RESPUESTA AL SOLICITANTE**, a través de la plataforma SAIMEX, de **MANERA INMEDIATA**, toda vez que **EN CASO DE NO CUMPLIR LO ORDENADO** por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o hacerlo de manera parcial, éste **APLICARA LAS MEDIDAS DE APREMIO, RESPONSABILIDADES Y/O SANCIONES** previstas en los artículos 213, 214, 216 y 217 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En caso de que la información solicitada contenga **Datos Personales**, se tendrá que realizar la **versión pública** de la información, así como el procedimiento correspondiente para que se realice, mediante el **ACUERDO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, la versión pública de los mismos, en el cual deberá contener el **CUADRO DE CLASIFICACIÓN** correspondiente, tal como lo establecen los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

la Información Pública del Estado de México y Municipios y 6, 38, 39 fracción I, y IV y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Aunado a lo anterior le informo que en caso de que se requiera la **Reserva de Información**, tendrá que presentar ante esta Unidad de Transparencia la **Propuesta de Clasificación de la Información**, debidamente **fundada y motivada** a través de la realización de una **Prueba de Daño**; asociando el supuesto de reserva previamente identificado con aquel mencionado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para que el Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma.

No omito manifestar que, **de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.**

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omitido ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se adjunta a la presente un CD, que contiene el siguiente documento:

1.- Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en relación los recursos de revisión en comento.

Sin otro particular por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de usted

ATENTAMENTE



CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.



C.C.P. Lic. Nancy Jazmín Gómez Vargas, Presidente Municipal Chicoloapan, México.
C.c.p. Archivo
MAGN/daeo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Vigésimo Sexto. del día veinticinco de abril del presente año, el Titular del área de Catastro Municipal envió a la Unidad de Transparencia la Propuesta de Clasificación de Información como Confidencial, en relación a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

200 AÑOS DE HISTORIA

México y Municipios., en relación al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados, la cual señala lo siguiente: -----

"Me permito presentar la justificación a la solicitud de clasificación de información reservada, a efecto de que sea sometida al Comité de Transparencia, en consideración a las siguientes manifestaciones:

CONSIDERANDOS

I. El derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido en el artículo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 5 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los artículos 3 fracciones XXIV y XXXII, 23, 123, 129, 140, fracción X de La Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículos 23 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como una fuente de Desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Ayuntamiento de Chicoloapan.

II. El derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en el artículo 1 y el artículo 6 apartado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso la formación pública embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que sustentan fundamentalmente a la protección de la seguridad nacional y el orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que sustentan fundamentalmente en la protección de datos personales, se tienen nomas que, restringen acceso de la información en esa materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños, en la integridad e interés de una persona como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la integridad y la privacidad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho de la vida, privacidad a intimidad, el derecho de la información tiene como límites el decoro, el honor. El respeto, a la honestidad y la estimación. El principio de la máxima publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III. Que el acceso a la información pública contempla dos excepciones marcadas por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el primero de ellos se refiere a que la información por razones de interés público debe determinarse como reservada de manera temporal y la segunda, que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales en poder de los sujetos obligados, su acceso debe de negarse sin establecer una temporalidad. Es de señalarse, que por lo que corresponde a la información que en el caso concreto se considera como información reservada, se encuentra regulada en el artículo 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que dispone

IV. Artículo 140 Fracción I: Comprometa la seguridad pública y cuanto con un propósito genuino y un afecto demostrable":

"Artículo 140 fracción IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una personal

IV. De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del numeral 140 de la Ley antes referido, os determinante que la naturaleza de la información de reserva atienda a tres puntos importantes y que se refiero

a) La existencia de un razonamiento lógico jurídica que demuestra que aplica uno de los supuestos jurídicos contenidos el artículo 140 de la Ley de la materia

b) Atiende a que la publicidad de la información, amenace et interés protegido por la ley y

e) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causará un daño presente, probable, específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley en el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance.

200 AÑOS DE HISTORIA

La divulgación de la información: En cuanto a lo dispuesto por el artículo 129 (fracción I de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública.

Riesgo de perjuicio: En cuanto a lo dispuesto por el artículo 129 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus municipios, el riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda porque atiende al hecho de que el fondo del juicio se encuentra sub iudice y por tanto, la divulgación de la misma puede trascender en el resultado del fallo; causando un perjuicio de imposible reparación para cualquiera de los involucradas en el proceso. Con lo que se privilegia la privacidad, y confidencialidad de las partes involucradas, en la tramitación del juicio.

V. De los motivos expuestos, se desprende que la finalidad que cumple el presente acuerdo, es el de reservar aquellos documentos que con las actuaciones que los conforman, en vista de proteger los derechos fundamentales de las partes en el procedimiento, de no dar a conocer tus datos personales, poner en peligro tu vida, seguridad, salud a confidencialidad por así prevenirse en un Tratado Internacional a Leyes y normas aplicables, así como proteger tu privacidad. Por tales razones y en virtud de considerarse que al dar a conocer esa información. La finalidad de clasificar la información referida como RESERVADA temporalmente, se solicita se reserve durante 3 años que es el tiempo de duración de la actual administración, se debe a que la difusión de la misma causaría un riesgo real y riesgo de perjuicio, ya que puede obstruir la prevención o persecución los delitos, alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, proceso o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado, tal como lo señala el Art. 140 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del México y Municipios

VI. Por lo que de la información citada resulta menester Clasificarla como confidencial, toda vez que, como se argumenta con antelación, en caso de hacerla pública se corre el riesgo de alterar el proceso de investigación colando las posibilidades de una justa y correcta aplicación de la normatividad correspondiente, por lo que la información material del presente acuerdo deberá clasificarse como Reservada.

VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Chicoloapan, es legalmente competente para expedir el presente acuerdo de clasificación de la información como confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracciones IX y XXXII, 47, 49 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento." (Sic)

Al considerarse debidamente fundada y motivada la PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, señalando que quienes se encuentren a favor de confirmar la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial, se sirvan a manifestarlo levantando la mano:

Integrante	Voto
Marcos Antonio Godínez Malanco	A favor
José Antonio Apolinar Trujillo	A favor
Teodora Janet Valencia Aguilar	A favor

Les informo a los integrantes del Comité de Transparencia que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos bajo el siguiente. -----

----- ACUERDO CHIC/PM/CT/0008/2022 -----

Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL**, toda vez que dicha información no causa temporalidad, lo anterior referente al punto número uno de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 • 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

Personales del Estado de México y Municipios., en relación al Recurso de Revisión 00710/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. -----

VII. Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós. -----



MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





LIC. JOSÉ ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA